JUNJI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 7 0 1

REF : OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

COYHAIQUE, 25 SEP 2007

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Decretos Supremos N°289, de 1989 594 de 1999 Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza el Decreto Supremo N°375 del 2003 del M. Hacienda, la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°146 de 10 de Septiembre 2003, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha **29 de Agosto 2007, de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.**

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil *denominado* ***"MAKENKE AIKE*** ubicado en la comuna de Coyhaique de la ciudad de Coyhaique de esta región, representada legalmente por la **Sra. SANDRA SANHUEZA ULLOA , RUT 10018483-4** ,ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles según consta en Informe Técnico de fecha **29 de Agosto 2007.**

4. - Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional XI Región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil *denominado* ***"MAKENKE AIKE"***, ubicado en **calle Ignacio Serrano N° 54 de Coyhaique, comuna de Coyhaique, localidad de Coyhaique, de esta región**, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha **29 de Agosto 2007, suscrito por la Sra., Gloria Rivas Carrillo, fiscalizadora.**

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los articulos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N°de Rol de empadronamiento, el nombre de la Sala Cuna y Jardin Infantil ***MAKENKE AIKE*** ", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **56 párvulos ,distribuidos : en 20 del nivel sala cuna y 36 de nivel heterogéneo**

4.- El citado establecimiento **entrega alimentación completa a los niñ@s de nivel sala cuna y nivel heterogéneo**

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá **una vigencia indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento

6.- El establecimiento antes señalado se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional XI región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envio de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento

8.- Forman parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de fecha **29 de Agosto 2007**, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

MARCELA IRENE VALDIVIA GONZÁLEZ
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONALXI REGIÓN

MIVG/GRV/grc
Distribución

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
OIRS DIRNAC
Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros XI Región
OIRS XI Región ..
Interesado
Of. Recursos humanos XI Región
Archivo